

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Con conocimiento de causa del representante legal y presidente Arq. Rodrigo Donoso Coronel con CI 0604016188 se expone lo siguiente.

En la ciudad de Guayaquil a los 23 días de octubre del 2014 se reúnen a celebrar el presente documento de compraventa de acciones, por una parte la Sra Susana Socorro Coronel Coronel con C.I. 1703975563 y a quien en lo sucesivo se denominará EL VENDEDOR; y de otra parte El SR. Carlos Daniel Donoso Coronel, de nacionalidad ecuatoriano, identificado con C.I. 0925653826, a quien en lo sucesivo se denominará EL COMPRADOR; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CLÁUSULA PRIMERA.- EL VENDEDOR es titular de 400 acciones ordinarias de la compañía DUDCOMZA S.A. , debidamente inscrita en la superintendencia de compañías, pagadas e inscritas a su nombre en el libro de matrícula de acciones de la referida sociedad , las mismas que representan el 50% de su capital social. El valor nominal de las acciones es de S/. 1.00 (un y 00/100 dolares).

CLÁUSULA SEGUNDA.- EL VENDEDOR deja constancia que las acciones referidas en la cláusula anterior se encuentran libres de cargas o gravámenes, sin restricción alguna de sus derechos políticos o económicos, y no están sujetas a derecho de preferencia ya sea este de orden legal, contenido en el estatuto de la sociedad o por acuerdo entre los socios.

Asimismo, EL VENDEDOR declara que al momento de celebrarse este contrato, no tiene ninguna obligación con respecto a la sociedad pendiente de pago respecto de las acciones, estando íntegramente pagadas.

OBJETO DEL CONTRATO:

CLÁUSULA TERCERA.- Por el presente contrato, EL VENDEDOR se obliga a transferir la titularidad de **TODAS LAS ACCIONES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA** a favor de EL COMPRADOR. Por su parte, EL COMPRADOR se obliga a pagar a EL VENDEDOR el monto total del precio pactado en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.

PRECIO Y FORMA DE PAGO:

CLÁUSULA CUARTA.- El precio del bien objeto de la prestación a cargo de EL VENDEDOR asciende a la suma de \$ 400.00 (cuatrocientos 00/100 dolares americanos), en razón de \$ 1.00 (UN y 00/100 Dólar americano) precio nominal por cada acción, que EL COMPRADOR cancelará en dinero, íntegramente y al contado, en la fecha de suscripción de este documento y sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CLÁUSULA QUINTA.- EL VENDEDOR se obliga a transferir la titularidad de las acciones en la fecha de la firma de este documento.

CLÁUSULA SEXTA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los

documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la transferencia de la propiedad del bien objeto de la prestación a su cargo, en favor de EL COMPRADOR.

CLÁ USULA SÉTIMA.- EL COMPRADOR se obliga a pagar el precio convenido en el momento y forma pactados en la cláusula cuarta de este documento.

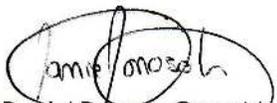
APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

CLÁ USULA OCTAVA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil, Ley General de Sociedades y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

El presente documento sirve como constancia de la transacción realizada **y está dirigida tanto al Representante legal Arq. Rodrigo Donoso Coronel** así como a las autoridades correspondientes para que gestionen los tramites de ley.


Sra Susana Coronel Coronel
C.I. 1703975663
VENDEDOR (CEDENTE)


Sr. Rodrigo Donoso Velestegui
C.I. 0600704050
Conyugue de la cedente


Sr. Daniel Donoso Coronel
C.I. 0925658826
COMPRADOR (CESIONARIO)


Arq. Rodrigo Donoso C.
C.I. 0604016188
Presidente DUDCOMZA S.A.
Secretario adoc.